

Resolución Nro. DIR-MMQ-2023-008

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO
MAYORISTA DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*
- Que**, el artículo 241, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*
- Que**, el artículo 293, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”*

Que, el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);”

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);”*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...);”*

Que, el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;” (...)* Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (...).”

Que, el artículo 234 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.”*

Que, el artículo 267 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: *“De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.”*

Que, el artículo 268 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: *“Referencia normativa. El período de vigencia, así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.”*

Que, el artículo 270 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: *“Asignaciones. - El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”*

Que, el artículo 143 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio que se integrará de la siguiente forma:*

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a);*
 - b. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a);*
- y,*
- c. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a).*

En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado.”;

Que, el artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) e) Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa*

pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución. (...)

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes”

Que, el artículo 228, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, (...)”*

Que, el artículo 229 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.”*

Que, el artículo 231, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala lo siguiente: *“Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus competencias, la MMQ-EP, a través de su Gerente General, tendrá las siguientes atribuciones: a. Diseñar y proponer para aprobación del Directorio, el plan estratégico, planes operativos anuales y presupuestos que garanticen el desarrollo de los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12, señala: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 49, señala: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes*

obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 57, señala: *“– Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 60, se menciona: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales.*

Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios (...)

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”*

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 80, señala: *“Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.*

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...).”

Que, mediane resolución ADMQ 022-2023, el Sr. Pabel Muñoz López Alcalde del Metropolitano de Quito, resolvió expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito estableciendo lo siguiente: *“Artículo 2.- Adscripción y coordinación de entidades. - La adscripción y la coordinación de las distintas entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas públicas metropolitanas correspondientes a cada sector se establece de la siguiente forma: (...) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO (...) -Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito. (...).”*

Que, el artículo 5 literal b) de la Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID), de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, establece: *“Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) b. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA).*

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, establece en su artículo 8 referente al Organigrama que, la Gerencia General es un Proceso Gobernante, la Asesoría Jurídica y Planificación son Procesos Habilitantes de Asesoría, y la Gerencia de Desarrollo Organizacional es un Proceso Habilitante de Apoyo.

Que, Mediante Acción de Personal N° 026-MMQ-EP-2022, emitida el 26 de enero de 2022, se resolvió “designar al Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. DIR-MMQ-2023-005, del 15 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de

Empresas Públicas, resuelve: *“Aprobar la Reforma a la Resolución Administrativa No. 022-2017 que contiene la Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, MMQ-EP.”*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0820-O del 15 de agosto de 2023 el Sr. Christian Cruz, Administrador General del GAD Distrito Metropolitano de Quito, junto con el Econ. Diego Martínez, Secretario General de Planificación, expidieron las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2024, que son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos, entidades y dependencias que forman parte del presupuesto del GAD DMQ. Estas disposiciones financieras norman (i) las actividades inherentes a la elaboración del Plan Operativo Anual, (ii) la Programación y Formulación Presupuestaria Cuatrianual 2024-2027 y (iii) contienen los Lineamientos y Políticas Presupuestarias de Ingresos y Gastos que orientarán la gestión financiera hacia el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, Mediante Ordenanza PMU No. 009-2023 de 05 de diciembre de 2023 sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024, el cual se anexa y forma parte integrante de la misma.

Que, mediante Informe Financiero referente a la *“PROFORMA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2024”*, suscrito por la Ing. Liliana Jumbo Analista de Presupuesto de la MMQ-EP; Ing. María del Carmen Cajamarca Jefe Financiero de la MMQ-EP y la Tlga. Verónica Robles Gerente de Desarrollo Organizacional, concluyen lo siguiente:

“La proforma presupuestaria de ingresos y gastos para el año 2024, asciende a USD \$ 4'647.813,45 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos trece con 45/100)”.

“El 83,35% del monto total de la proforma 2024 corresponde al presupuesto del MMQEP y el 16.65% corresponde a la Asignación Municipal para el año 2024 según Ordenanza PMU No.009-2023 de 6 de diciembre de 2023”.

Y se recomienda lo siguiente:

“Se recomienda acoger y a probar el Informe de la Proforma Presupuestaria 2024 la cual asciende a USD \$ 4'647.813,45 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos trece con45/100).”.

El presente informe, se halla debidamente suscrito y aprobado por el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2023-004, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Santiago Silva Asistente Jurídico de la MMQ-EP y la Abg. Cynthia Jerez Asesora Jurídica de la MMQ-EP, se menciona lo siguiente:

“Con los antecedentes expuestos, se recomienda al señor Gerente General, una vez acogido y aprobado el Informe técnico- financiero: “Proforma Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, se eleve a conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, para su aprobación, acorde con lo determinado en el artículo 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y artículo 9, numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 147 literal e) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”

El presente informe, se halla debidamente suscrito y aprobado por el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

Que, mediante Informe Técnico Nro. GAD-DMQ-MMQEP-PL-MC-2023 Nro. 004, referente al Plan Operativo Anual 2024, el Ing. Marco Chávez Analista de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, concluye:

Se han consolidado los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes áreas agregadoras de valor, de asesoría; y, de apoyo, de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, a fin de estructurar el Plan operativo Anual 2024, en el marco de la estructura programática aprobada en el anexo a la Ordenanza PMU No. 009-2023, misma que contempla la ejecución del proyecto Repotenciación de la infraestructura de las Plataformas 1,2,3,4 Y 5 del MMQ para el año fiscal 2024.

Y se recomienda:

“Con base en el criterio expuesto, se recomienda al Gerente General acoger, aprobar y poner en conocimiento del Directorio el presente informe técnico del Plan Operativo Anual 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito - MMQEP, para su aprobación”

El presente informe, se halla debidamente suscrito y aprobado por el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2023-006, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Santiago Silva Asistente Jurídico de la MMQ-EP y la Abg. Cynthia Jerez Asesora Jurídica de la MMQ-EP, se menciona lo siguiente:

“Con los antecedentes expuestos, se recomienda al Gerente General, poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, el Informe Técnico sobre el Plan Operativo Anual 2024 y Plan Anual de Inversión 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, signado con el código GAD-DMQ-MMQEP-PL-MC-2023 Nro. 004 , con su respectivo anexo, para su debida aprobación, en apego a lo determinado en los artículos 5, literal b) del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, numeral 2 artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, artículo 11 literal e del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, y a las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan operativo, Plan de inversión, Proforma presupuestaria anual y Programación cuatrianual 2024-2027.”

El presente informe, se halla debidamente suscrito y aprobado por el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

Que, mediante Oficio GADDMQ-AM-2023-2153-OF, de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito se dispuso a Secretaría del Directorio de la MMQ-EP la realización de la sesión ordinaria a efectuarse el día 29 de diciembre del 2023 a las 11h30, de manera virtual.

Que, mediante Oficio Nro. MMQEP-GG-2023-0888, de 27 de diciembre de 2023, el Mgs. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en su calidad de

secretario del Directorio y en cumplimiento a la disposición emitida mediante Oficio GADDMQ-AM-2023-2153-OF de la Alcaldía del DMQ, remitió a los miembros del Directorio la Convocatoria a la Sesión ordinaria, misma que contiene el orden del día correspondiente y la documentación digital habilitante para el tratamiento correspondiente.

Que, en sesión ordinaria de Directorio efectuada el 29 de diciembre de 2023, se aprobó la unificación del orden del día, quedando los siguientes puntos: *1.- Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual 2024, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito*”.

Que, en sesión ordinaria de Directorio efectuada el 29 de diciembre de 2023, se dio tratamiento a: *“1.- Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual 2024, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito”*.

El Directorio de la MMQ-EP en el ejercicio de sus facultades contempladas en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el literal e) del artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Dar por conocido y Aprobar el Plan Operativo Anual 2024, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el literal e) del artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y priorizar el proyecto contenido en estos instrumentos, de conformidad con el artículo 60 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Los instrumentos que se aprueban son parte integrante de esta resolución y se hallan debidamente suscritos por el Gerente General de la MMQ-EP.

La presente aprobación se realiza en base a los informes de la Gerencia de Desarrollo Organizacional, Unidad de Planificación y Asesoría Jurídica, debidamente aprobados por el señor Gerente General de la MMQ-EP y elevados a conocimiento de este Directorio.

La presente resolución entra en vigencia desde su expedición sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

EJECÚTESE:



Firmado electrónicamente por:
ROSSMAN RAMIRO
CAMACHO CARRION

Sr. Rossman Ramiro Camacho Carrión

**PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, certifico que la presente Resolución Administrativa, fue discutida y aprobada por el Directorio de la Empresa, en Sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2023.



Firmado electrónicamente por:
RUSBEL ANTONIO
JARAMILLO CHAMBA

Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

**GERENTE GENERAL MMQ-EP
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

SECTOR: Desarrollo Económico y Productivo

PLAN OPERATIVO ANUAL (2024)

DEPENDENCIA			Empresa Pública Mercado Mayorista						COD. COMPANIA				
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	TAREA	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO		TOTAL		
									TM.FISCAL	FOND. PROP			
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO	OBTENER EL 100% DEL ESTUDIO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO HIDROSANITARIO, ELÉCTRICO Y ESTRUCTURAL Y LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS PLATAFORMAS 1 A LA 5 DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, EN EL 2024	REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO HIDROSANITARIO, ELÉCTRICO Y ESTRUCTURAL Y EL DISEÑO DEFINITIVO DE LAS PLATAFORMAS 1 A LA 5 DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (Específica)	No Aplica	REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO HIDROSANITARIO, ELÉCTRICO Y ESTRUCTURAL Y EL DISEÑO DEFINITIVO DE LAS PLATAFORMAS 1 A LA 5 DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (Específica)	2024-01-01	2024-12-31	730601	\$ 435,000.00	\$ 0.00	\$ 435,000.00		
			INSTALAR UN ENLACE ALTERNATIVO DE ENERGÍA AL PRINCIPAL (Específica)	No Aplica	INSTALAR UN ENLACE ALTERNATIVO DE ENERGÍA AL PRINCIPAL (Específica)	2024-10-01	2024-12-31	840104	\$ 80,000.00	\$ 0.00	\$ 80,000.00		
			REGENERAR DE LA FACHADA EXTERIOR DEL MMQ (Específica)	REGENERAR DE LA FACHADA EXTERIOR DEL MMQ (Específica)	2024-09-01	2024-09-30							
			Ejecución de obra física (Específica)		2024-10-01	2024-12-31	750199	\$ 258,850.00	\$ 0.00	\$ 258,850.00			
Sub Total:									\$ 773,850.00	\$ 0.00	\$ 773,850.00		
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	ATENDER EL 100% DE REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL 2024	ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN OPERACIONAL DE LA MMQ-EP (Permanente)	No Aplica	ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN OPERACIONAL DE LA MMQ-EP (Permanente)	2024-01-01	2024-12-31	530101	\$ 0.00	\$ 3,450.76	\$ 3,450.76		
									530104	\$ 0.00	\$ 9,820.12	\$ 9,820.12	
										530105	\$ 0.00	\$ 10,040.28	\$ 10,040.28
										530203	\$ 0.00	\$ 157.56	\$ 157.56
										530204	\$ 0.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
										530208	\$ 0.00	\$ 635,717.89	\$ 635,717.89
										530209	\$ 0.00	\$ 457,700.00	\$ 457,700.00
										530228	\$ 0.00	\$ 145.28	\$ 145.28
										530601	\$ 0.00	\$ 78,305.00	\$ 78,305.00
										530246	\$ 0.00	\$ 303.84	\$ 303.84
										530255	\$ 0.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
										530402	\$ 0.00	\$ 7,464.24	\$ 7,464.24
										530404	\$ 0.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
										530405	\$ 0.00	\$ 10,329.75	\$ 10,329.75
										530406	\$ 0.00	\$ 800.00	\$ 800.00
										530803	\$ 0.00	\$ 2,623.00	\$ 2,623.00
										530804	\$ 0.00	\$ 18,229.60	\$ 18,229.60
										530805	\$ 0.00	\$ 754.50	\$ 754.50
										530807	\$ 0.00	\$ 27,262.57	\$ 27,262.57
										530811	\$ 0.00	\$ 6,600.00	\$ 6,600.00
										530813	\$ 0.00	\$ 6,696.17	\$ 6,696.17
										531403	\$ 0.00	\$ 4,535.52	\$ 4,535.52
										570102	\$ 0.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
										570201	\$ 0.00	\$ 88,000.00	\$ 88,000.00
										840103	\$ 0.00	\$ 3,424.89	\$ 3,424.89
										840104	\$ 0.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
										530702	\$ 0.00	\$ 10,350.00	\$ 10,350.00
										840107	\$ 0.00	\$ 44,566.00	\$ 44,566.00
										530704	\$ 0.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
										570203	\$ 0.00	\$ 240.00	\$ 240.00
										580101	\$ 0.00	\$ 8,583.85	\$ 8,583.85
										530602	\$ 0.00	\$ 16,335.00	\$ 16,335.00
										970101	\$ 0.00	\$ 253,343.16	\$ 253,343.16
										530205	\$ 0.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
										530207	\$ 0.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
							530802	\$ 0.00	\$ 12,400.00	\$ 12,400.00			
Sub Total:									\$ 0.00	\$ 1,810,678.98	\$ 1,810,678.98		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		ACTUALIZAR 1.385 CÉDULAS CATASTRALES DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA, EN EL 2024	ACTUALIZAR EL CATASTRO DE LA MMQ-EP (Permanente)	No Aplica	ACTUALIZAR EL CATASTRO DE LA MMQ-EP (Permanente)	2024-01-01	2024-12-31	510105	\$ 0.00	\$ 536,276.00	\$ 536,276.00		
									510106	\$ 0.00	\$ 34,080.00	\$ 34,080.00	
										510510	\$ 0.00	\$ 449,888.00	\$ 449,888.00
										510203	\$ 0.00	\$ 85,687.00	\$ 85,687.00
										510204	\$ 0.00	\$ 38,475.00	\$ 38,475.00
										510602	\$ 0.00	\$ 85,687.00	\$ 85,687.00
										510306	\$ 0.00	\$ 1.00	\$ 1.00
										510509	\$ 0.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
										510512	\$ 0.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
										510513	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
										510601	\$ 0.00	\$ 127,790.47	\$ 127,790.47
										510707	\$ 0.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
			Sub Total:									\$ 0.00	\$ 1,413,284.47
TOTAL:									\$ 773,850.00	\$ 3,223,963.45	\$ 3,997,813.45		



Firmado electrónicamente por:
RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA

EMPRESA PÚBLICA MERCADO MAYORISTA



Firmado electrónicamente por:
MARIA DEL CARMEN CAJAMARCA MALUCÍN

RESPONSABLE FINANCIERO



Firmado electrónicamente por:
MARIA FERNANDA REVELE BENAVIDES

RESPONSABLE TECNICO